

SENTENCIA DEL 29 DE JUNIO DE 2011, NÚM. 54

Sentencia impugnada: Segunda Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, del 28 de abril de 2011.
Materia: Laboral.
Recurrente: 2003 Invesment, S. A.
Abogado: Lic. Fidas Castillo Astacio.
Recurrido: Nicasio Camilo Then.
Abogado: Lic. Neuton Gregorio Morales R.

TERCERA SALA.

Desistimiento

Audiencia pública del 29 de junio de 2011.

Preside: Juan Luperón Vásquez.

Dios, Patria y Libertad

En Nombre de la República, la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de casación interpuesto por la entidad de comercio 2003 Invesment, S. A., constituida de conformidad con las leyes de la República, con domicilio social en la Av. George Washington núm. 218, de esta ciudad, representada por el señor Rudolf Theodoor Anna Baestsens, de nacionalidad holandesa, mayor de edad, portador del pasaporte núm. NB208731, domiciliado y residente en esta ciudad, contra la sentencia dictada por la Segunda Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional el 28 de abril de 2011, cuyo dispositivo se copia más adelante;

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol;

Visto el memorial de casación depositado en la Secretaría de la Segunda Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional el 18 de mayo de 2011, suscrito por el Lic. Fidas Castillo Astacio, con Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0241681-5, abogado de la recurrente;

Visto la instancia depositada en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia el 6 de junio de 2011, suscrita por el Lic. Neuton Gregorio Morales R., abogado del recurrido Nicasio Camilo Then, mediante la cual solicitan el archivo definitivo del expediente por haber llegado las partes a un acuerdo transaccional;

Visto el acuerdo transaccional suscrito entre las partes, 2003 Invesment, S. A., recurrente y Nicasio Camilo Then, recurrido, firmado por sus respectivos abogados, cuyas firmas están debidamente legalizadas por el Dr. Ramón de Jesús Mora Reynoso, Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, el 30 de mayo de 2011;

Visto la Ley núm. 25 de 1991, modificada por la Ley núm. 156 de 1997;

Considerando, que es interés de todo recurrente, el hacer aniquilar los efectos de la sentencia impugnada; que cuando, como en el presente caso, las partes, mediante transacción, acuerdan poner término a la litis y el recurrente presta aquiescencia a la sentencia impugnada, es evidente que carece de interés estatuir sobre dicho recurso;

Considerando, que después de haber sido interpuesto el recurso de casación de que se trata, y antes de

ser conocido, las partes en sus respectivas calidades de recurrente y recurrida, han desistido de dicho recurso, desistimiento que ha sido aceptado por las mismas.

Por tales motivos, **Primero:** Da acta del desistimiento hecho por la entidad recurrente, 2003 Invesment, S. A., del recurso de casación, por ella interpuesto, contra la sentencia dictada por la Segunda Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional el 28 de abril de 2011; **Segundo:** Declara que no ha lugar a estatuir sobre dicho recurso; **Tercero:** Ordena el archivo del expediente.

Así ha sido hecho y juzgado por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, y la sentencia pronunciada por la misma, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República, en su audiencia pública del 29 de junio de 2011, años 168° de la Independencia y 148° de la Restauración.

Firmado: Juan Luperón Vásquez, Julio Aníbal Suárez, Enilda Reyes Pérez, Darío O. Fernández Espinal y Pedro Romero Confesor. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran al pie, en la audiencia pública del día, mes y año en ella expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.